

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11001-40-03-007-2022-00608-00

Demandante: MARTIN EMILIO MOSCOSO

Demandado: ROBINSON ACEVEDO

Reconocer personería jurídica al Dr. ROBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ, como apoderado de la parte pasiva Robinson Acevedo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, para resolver la solicitud del letrado, se le pone de presente, que, al interior del presente asunto, no se ha vulnerado el derecho al debido proceso de la parte pasiva, pues se ha adelantado bajo la autonomía que el linaje de este tipo de procedimiento especial dispone.

Desde tal orbita, y amén de lo estipulado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, procedimentalmente, y como es sabido, una vez admitida la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, ante el incumplimiento de un acta de conciliación, lo que procede, es ordenar su entrega, sin haber lugar a notificación y contradicción por parte del aquí llamado.

Esbozado lo anterior, no se accede a la solicitud deprecada en torno a suspender la diligencia de entrega ordenada, y comunicada mediante despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

AJTB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **046**.

Hoy, **30 de marzo de 2023**.

El secretario,

ANDRES J. OSPINO DE LA HOZ